



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/338/2026, de 17 de febrero, por la que se publica el Acuerdo de 28 de enero de 2026, del Gobierno de Aragón, por el que se delega en la persona titular del Departamento competente en materia de hacienda el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la ampliación del número de anualidades a comprometer o a la modificación de los porcentajes de gasto correspondientes a cada una de ellas, en los casos especialmente justificados y de manera excepcional.

Con fecha 28 de enero de 2026, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo del Gobierno de Aragón, por el que se delega en la persona titular del Departamento competente en materia de hacienda el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la ampliación del número de anualidades a comprometer o a la modificación de los porcentajes de gasto correspondientes a cada una de ellas, en los casos especialmente justificados y de manera excepcional.

De conformidad con el apartado cuarto del citado Acuerdo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón debe procederse a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 17 de febrero de 2026.

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR



ANEXO. Acuerdo de 28 de enero de 2026 del Gobierno de Aragón, por el que se delega en la persona titular del Departamento competente en materia de hacienda el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la ampliación del número de anualidades a comprometer o a la modificación de los porcentajes de gasto correspondientes a cada una de ellas, en los casos especialmente justificados y de manera excepcional.

I. Antecedentes y fundamento normativo.

El artículo 38.6 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, atribuye al Gobierno de Aragón, a propuesta de la persona titular del departamento competente en materia de hacienda, la competencia para ampliar el número de anualidades a comprometer o modificar los porcentajes de gasto correspondientes a cada una de ellas, en los casos especialmente justificados y siempre de manera excepcional.

Se trata de una competencia de carácter ejecutivo y de gestión presupuestaria, que se ejerce de forma reiterada en la práctica administrativa, particularmente en procedimientos de contratación pública, subvenciones plurianuales, convenios y otros instrumentos jurídicos que requieren compromisos de gasto de carácter plurianual.

II. Marco estratégico: aplicación del Plan Aragón Agiliza.

La delegación del ejercicio de la citada competencia se aprueba en aplicación y ejecución del Plan Aragón Agiliza (Plan de Impulso y Agilización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón), aprobado por el Gobierno de Aragón en su reunión de 10 de diciembre de 2025, como instrumento de planificación estratégica dirigido a la agilización y simplificación normativa y procedimental, la eliminación de rigideces organizativas y la reducción efectiva de los plazos de tramitación administrativa.

En particular, la delegación acordada se vincula a la Línea 3 “Gestión Económica y Subvenciones” del Plan, y, dentro de ella, al Objetivo I: “Actuar sobre la normativa cuya aplicación es inexistente, inoperativa, redundante o contraproducente”, concretamente a la Medida 6, relativa a la modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, que incluye expresamente el artículo 38.6, junto con otros preceptos conexos.



La citada Medida identifica el régimen actual de autorización y modificación de los compromisos de gasto plurianual como un ámbito que genera una rigidez y un retraso innecesario en la tramitación de los procedimientos afectados, debido a la reiteración de expedientes sometidos a decisión del Consejo de Gobierno, pese a su carácter eminentemente técnico-presupuestario y a que la propuesta debe ser elevada por el Consejero del Departamento competente en materia de hacienda, que es quien, competencialmente, tiene mayor capacidad de control sobre la decisión.

El Plan Aragón Agiliza califica este tipo de tramitaciones como susceptibles de racionalización inmediata, al tratarse de decisiones recurrentes, con impacto directo en los plazos globales de los procedimientos administrativos, especialmente en materia de contratación, subvenciones y convenios de colaboración de carácter plurianual.

En este contexto, la delegación del ejercicio de la competencia prevista en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley de Hacienda se configura como una actuación de ejecución directa del Plan Aragón Agiliza, plenamente alineada con sus objetivos y coherente con la medida concreta prevista en su anexo correspondiente.

Dicha delegación tiene carácter transitorio y funcional, y se adopta como medida organizativa inmediata mientras se tramita y, en su caso, se aprueba la modificación normativa del citado precepto prevista en la Medida 6 de la Línea 3 del Plan Aragón Agiliza.

La presente delegación no sustituye ni condiciona el ejercicio de la potestad del Gobierno de Aragón, sino que anticipa, en el plano organizativo y de gestión, los efectos de agilización y simplificación perseguidos por el Plan, dentro del marco legal actualmente vigente y al amparo de las facultades de delegación de competencias reconocidas por el ordenamiento jurídico.

Una vez aprobada la modificación normativa del artículo 38 del texto refundido de la Ley de Hacienda, el Gobierno de Aragón podrá mantener, adaptar o dejar sin efecto la presente delegación, en función del nuevo régimen jurídico resultante.

III. Razones de oportunidad, eficacia y buena administración.

La delegación de esta competencia en la persona titular del Departamento competente en materia de hacienda responde a razones objetivas de eficacia, eficiencia y buena administración, en coherencia con los principios recogidos en el artículo 103 de la Constitución Española, en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de



Régimen Jurídico del Sector Público, y en la normativa autonómica de organización administrativa.

En particular, esta delegación permite:

- Reducir los plazos medios de tramitación de los procedimientos administrativos en quince días aproximadamente, al evitar su elevación sistemática al Consejo de Gobierno.
- Simplificar y racionalizar los flujos internos de decisión, disminuyendo cargas burocráticas y duplicidades.
- Aligerar la agenda del Gobierno, sin menoscabo de la información precisa que trimestralmente le va a trasladar el Consejero competente en materia de hacienda.
- Mejorar la ejecución presupuestaria y la planificación financiera, dotando de mayor agilidad a la gestión de compromisos plurianuales.
- Mantener, no obstante, como se ha expresado, el compromiso del Departamento responsable de hacienda de rendir cuenta trimestralmente al Gobierno de Aragón con el fin de que éste tenga pleno conocimiento de las cargas financieras a futuro.

IV. Mecanismos de control y rendición de cuentas.

Con el fin de garantizar el adecuado control del ejercicio de la competencia delegada, se establece la obligación de la persona titular del Departamento competente en materia de hacienda de rendir cuenta trimestralmente al Consejo de Gobierno de los expedientes aprobados.

V. Cumplimiento de los requisitos legales para la delegación de competencias.

La presente delegación se adopta con pleno respeto a los límites y requisitos formales y materiales establecidos en la normativa vigente: tanto los establecidos por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como por los artículos 10 a 14 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

En su virtud, a propuesta de la persona titular del Departamento competente en materia de hacienda, el Gobierno de Aragón, en su reunión de fecha 28 de enero de 2026, acuerda:



Primero.- Delegación de competencia.

Delegar en la persona titular del Departamento competente en materia de hacienda el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, relativa a la ampliación del número de anualidades a comprometer o a la modificación de los porcentajes de gasto correspondientes a cada una de ellas, en los casos especialmente justificados y de manera excepcional.

Segundo.- Condiciones del ejercicio de la delegación.

Las competencias delegadas se ejercerán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se dicten en ejercicio de esta competencia delegada deberán hacer constar expresamente esta circunstancia, con referencia al presente Acuerdo, y se considerarán dictados por el órgano delegante.

Tercero.- Rendición de cuentas.

Con el fin de garantizar el adecuado control del ejercicio de la competencia delegada, se establece la obligación de la persona titular del Departamento competente en materia de hacienda de rendir cuenta trimestralmente al Consejo de Gobierno de los expedientes aprobados.

Cuarto.- Publicidad y efectos.

El presente Acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación.